



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de abril de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Tomo CCIX  
Número

76

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES LXIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES X Y XXXII, 5 FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 6 Y 7 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tiene como objeto regular las disposiciones de dicha Ley y establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que la mejora regulatoria fortalece la competitividad del Estado de México, ya que influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir recursos en esta Entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir para las familias mexiquenses, que propone impulsar y consolidar las acciones de gobierno, a través de cuatro pilares y tres ejes transversales.

Que la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, se ha propuesto continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, así como para la diversificación y consolidación de las existentes.

Y que para dar cumplimiento a lo anterior, y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto de proveer un proceso de calidad regulatoria e implementar sistemas de mejora regulatoria, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta dependencia; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Comité Interno es la instancia facultada para establecer un proceso permanente de mejora continua y para implementar acciones que contribuyan a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley, en el Reglamento, y en los planes y programas que acuerde el Consejo.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la operación y el funcionamiento del Comité Interno, así como los procedimientos que se observarán para la integración del Programa, las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio, los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la Agenda Regulatoria, los trámites y servicios, así como el proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y del Reglamento.

**Artículo 3.** Además de las definiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento de ésta, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría pretende expedir en un periodo determinado;
- II. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas;
- III. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria, que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- V. **Direcciones generales:** A las unidades administrativas de la Secretaría, con nivel de dirección general o equivalente, formalmente autorizadas en la estructura orgánica respectiva;
- VI. **Enlace:** A la o al Enlace de Mejora Regulatoria, que es la persona servidora pública designada por la o el titular de la Secretaría, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma; quien, además, tendrá la figura de titular de la Secretaría Técnica del Comité Interno;
- VII. **Enlace Suplente:** A la persona servidora pública designada por la o el titular de la Secretaría, como responsable operativa de la mejora regulatoria al interior de la misma;
- VIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Operación y el Funcionamiento del Comité Interno;
- IX. **Mejora Regulatoria:** Al proceso permanente y continuo de revisión y reformas a las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- X. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría;
- XI. **Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que, de manera sistemática, realiza la Secretaría sobre su marco normativo;
- XII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas;
- XIII. **Proyectos de regulación:** A las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría a la Comisión;
- XIV. **RETyS:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Reporte de avance:** Al reporte de avance que la Secretaría presenta a la Comisión sobre el cumplimiento del Programa; y
- XVI. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 4.** El Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. La o el titular de la Secretaría Técnica, que será la o el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría;

- III. Vocales, que serán las personas titulares de las direcciones generales de la Secretaría;
- IV. La o el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría; y
- V. Otras personas servidoras públicas, que serán las o los responsables de otras unidades administrativas de la Secretaría, y que determine la o el Presidente.

La o el Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité Interno a personas de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 5.** Las y los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz. La o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las y los integrantes del Comité Interno podrán designar, por oficio dirigido a la o al Enlace, o a su suplente, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

Los cargos de las y de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará, por lo menos, cuatro veces al año de manera ordinaria durante los periodos que señala el Reglamento y en las fechas que establezca el Comité Interno, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la o el Presidente, o bien la o el titular de la Secretaría Técnica para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo del año inmediato anterior, mismo que podrá ser modificado en caso necesario.
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias, se podrán convocar con 48 horas de anticipación.
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, el lugar y la hora de la sesión, así como el orden del día. En su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes podrán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando el soporte documental correspondiente, a fin de ser integrados al orden del día.
- V. Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de la o del Presidente, de la o el Secretario Técnico y de la mitad más uno de las y los integrantes del Comité Interno con derecho a voto. En caso contrario, la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior.
- VI. Los acuerdos y las determinaciones requerirán del voto de la mayoría de las y de los integrantes que puedan emitirlo.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados, y la firmarán quienes intervinieron en ella.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 8.** Además de las establecidas en el Reglamento, el Comité Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, en el Reglamento y en los Lineamientos;

- II. Dar seguimiento al Programa, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los criterios establecidos por la Comisión;
- III. Dar vista y seguimiento a la Agenda Regulatoria conforme a las propuestas regulatorias que se establezcan en los dos periodos que dispone la Ley;
- IV. Verificar que se cree un apartado de mejora regulatoria en el portal electrónico oficial de la Secretaría y que éste se encuentre siempre actualizado;
- V. Corroborar que los reportes de avance del Programa incluyan una evaluación de los resultados obtenidos para su envío a la Comisión, con la evidencia documental correspondiente;
- VI. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios del RETyS cuando sea requerido; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 9.** La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de mejora regulatoria de la Secretaría y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la o el titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Convocar, a través de la o del titular de la Secretaría Técnica, a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Someter a consideración del Comité Interno el Programa, los reportes de seguimiento de éste, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio, y enviarlos a la Comisión para los efectos correspondientes;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- X. Presentar al Comité Interno los Lineamientos para su operación y funcionamiento, así como las modificaciones y adiciones a los mismos, para su aprobación; y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** La o el titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, firmar y enviar, previa autorización de la o del Presidente, las convocatorias y la documentación respectiva a las y a los integrantes del Comité Interno para las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado;
- II. Redactar el orden del día e integrar la documentación respectiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- IV. Auxiliar a la o al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- V. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- VI. Redactar y remitir a las y los integrantes del Comité Interno el acta de la sesión correspondiente para sus comentarios o validación, así como recabar las firmas en la misma y remitirla a la Comisión, conforme al plazo señalado en el Reglamento;
- VII. Llevar el registro de los programas, Análisis de Impacto Regulatorio, proyectos de regulación, de las evaluaciones y de otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno, de acuerdo con sus facultades;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;

- X. Gestionar, informar y realizar la entrega ante la Comisión de las resoluciones que, en la materia, emita el Comité Interno;
- XI. Coordinar las acciones para integrar y mantener actualizada la información relativa al apartado de mejora regulatoria del portal electrónico oficial de la Secretaría, conforme a lo señalado en la Ley y en el Reglamento;
- XII. Coordinar la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría, y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XIII. Llevar el registro de acuerdos cumplidos, en proceso y de la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las que le encomiende la o el Presidente.

**Artículo 11.** Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y, en su caso, los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- II. Elaborar y presentar acciones y proyectos que, en materia de desregulación, mejora regulatoria y simplificación administrativa, desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa, en coordinación con la o el Enlace;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avance y, en su caso, la problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Informar al pleno del Comité Interno el cumplimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados y facilitar, cuando le sea solicitado por la o el Presidente o por la o el titular de la Secretaría Técnica, información complementaria sobre las acciones o proyectos de mejora regulatoria que sean de su competencia;
- V. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes en las actas de las sesiones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- VII. Emitir opiniones o comentarios que contribuyan a la solución o al impulso de las acciones y de los proyectos de mejora regulatoria de la Secretaría;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria de la Secretaría;
- IX. Gestionar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les correspondan y presentarlos a la o al Enlace para el trámite respectivo;
- X. Integrar las disposiciones normativas correspondientes a sus funciones en la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- XI. Elaborar los reportes de avance trimestral del Programa, así como el Informe Anual de Avance Programático, conforme a los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, y remitirlos a la o el Enlace con la evidencia documental correspondiente;
- XII. Elaborar y mantener actualizada la información de los trámites y servicios de su ámbito de competencia, inscritos en el RETyS y, en su caso, someterlos a consideración del Comité Interno;
- XIII. Presentar proyectos de regulaciones para la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría, en coordinación con la o el Enlace, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el Reglamento; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 12.** Las direcciones generales de la Secretaría deberán registrar en la plataforma del RETyS todos los trámites o servicios que sean del ámbito de su competencia y mantener actualizada la información de cada uno de ellos, asegurando que éstos y sus requisitos se encuentren fundamentados en un marco jurídico vigente y que su práctica y operación se apeguen estrictamente a éste, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

El registro de trámites y servicios de la Secretaría será conforme a los procedimientos y criterios que sean aprobados por el Comité Interno.

**Artículo 13.** Para el registro de alta o baja de algún trámite o servicio en la plataforma del RETyS, las direcciones generales deben presentar solicitud a la o al Enlace, a fin de gestionar ante la Comisión el cambio o actualización correspondiente, previa autorización del Comité Interno.

La o el Enlace deberá informar a la Comisión cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios, a fin de realizar su actualización en el RETyS.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AGENDA REGULATORIA**

**Artículo 14.** Las direcciones generales de la Secretaría deberán presentar, durante la tercera semana de abril y de octubre, respectivamente, las propuestas de creación o reforma de regulaciones para su integración a la Agenda Regulatoria de la Secretaría, las cuales deberán incluir los elementos señalados en el artículo 35 de la Ley.

**Artículo 15.** La o el Enlace será responsable de integrar la Agenda Regulatoria, de enviarla a la Comisión, y de dar el seguimiento correspondiente para su cumplimiento, en el ámbito de su competencia.

La Agenda Regulatoria se integrará conforme los criterios que establezca la Comisión y el procedimiento que autorice el Comité Interno.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 16.** Las direcciones generales de la Secretaría serán las responsables de llevar a cabo, de manera completa e integral, el proceso para la elaboración o modificación de las propuestas normativas que se incluirán en el marco de mejora regulatoria, y de someterlas a consideración de la o del Enlace.

A más tardar el 15 de septiembre de cada año, las direcciones generales de la Secretaría deberán enviar a la o al Enlace, las acciones de simplificación de trámites y servicios o de mejora a las regulaciones para conformar el Programa, conforme a la metodología que para tal efecto determine la Comisión y lo señale el procedimiento que apruebe el Comité Interno.

**Artículo 17.** La o el Enlace recibirá y analizará las propuestas de mejora regulatoria y de regulación a la normatividad de las direcciones generales y, en su caso, las integrará al Programa que se someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, la o el Enlace enviará el Programa a la Comisión para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 18.** El Programa se integrará con los proyectos y acciones de mejora al marco regulatorio y de simplificación de trámites y servicios que propongan las direcciones generales de la Secretaría, y deberá contener, como mínimo, los apartados que se establecen en el artículo 37 de la Ley.

**Artículo 19.** Para la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa, la Dirección General interesada deberá solicitar a la o al Enlace gestionar el cambio respectivo ante la Comisión, previa autorización del Comité Interno, presentando la justificación correspondiente.

**Artículo 20.** Para las acciones inscritas en el Programa que no fueron concluidas durante el ejercicio fiscal correspondiente, la Dirección General responsable de su ejecución deberá reprogramarlas, por única

ocasión, para el año inmediato posterior al que habían sido programadas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

**Artículo 21.** Para evaluar los avances y resultados del Programa, las direcciones generales de la Secretaría presentarán a la o al Enlace cuatro reportes trimestrales y un informe anual, durante los periodos que señala el Reglamento y en las fechas que establezca el Comité Interno en su cuarta sesión ordinaria de cada año, las cuales podrán ser ajustadas de acuerdo con lo que determine el Consejo.

## **CAPÍTULO NOVENO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Artículo 22.** Las direcciones generales deberán elaborar y presentar a la o al Enlace el Análisis de Impacto Regulatorio de las regulaciones que generen o modifiquen, a fin de ser enviadas a la Comisión para su opinión y dictamen, previo a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley, en los Lineamientos y en el manual para el funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión, así como en el procedimiento que determine el Comité Interno.

Es responsabilidad de las direcciones generales llevar a cabo las gestiones necesarias al interior de la Secretaría, previo a la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio ante la o el Enlace.

**Artículo 23.** Las direcciones generales que promuevan Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas en materia de mejora regulatoria, deberán dar atención a las opiniones que deriven de la consulta pública o de las recomendaciones que emita la Comisión, conforme a los criterios y al procedimiento que señale dicha Comisión.

La o el Enlace será responsable de integrar los proyectos de Análisis de Impacto Regulatorio que presenten las direcciones generales de la Secretaría, para su envío a la Comisión.

**Artículo 24.** Una vez que la Comisión emita el dictamen final de Análisis de Impacto Regulatorio, de manera favorable respecto de un proyecto de regulación, la o el Enlace lo hará del conocimiento de la Dirección General solicitante, quien podrá continuar con las acciones subsecuentes para su expedición y publicación.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 25.** El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo para que, en su caso, se instaure el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas y se Establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de octubre de 2012.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de abril de 2020.

**Rodrigo Jarque Lira**  
**Secretario de Finanzas**  
**(Rúbrica).**